Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Cabdo. a Cabo obedecen como Cabdos en quanto de hecho y de derecho ha lugar
acostumbrada las dhas y dhi Rs Cedulas y S. M. que dicen que los parecen
Juramto que en ella se refiere se hayan hecho del dho Dn Juan Jph Cheri con
tenido en dhas Rs Cedulas y habiendo entrado en este Ayuntamto el dho Dn
Juan Jph Cheri en manos de Dn Ge. Isabel Juramto que en dha Rl Cedula
se refiere hizo en forma y siendo presente en el Lugar y Asiento que le corresponde y se continuo
este Ayuntamto en el mismo dho
Cornado se tratando en este Ayuntamto sobre el Abasto de Carnes
del memorado Dado por Dn Joseph Manin Alfocea vecino de esta
villa por el precio de estas dhas Cedulas que Dn Cristobal de
Mata se hallaba Superintendente para hacer remate de dho abasto
y Abandonole Conseguido y entrado en las dhas Condiciones le fue hecho remate
en dho
Ofrecio vender Cada libra de Carne de Carnero de mas y quarto todo el año
y Cabo de obeja por ocho quartos Cada libra en los tpos que se contiene
mando este precio y asimismo ofrecio vender Cada libra de Carne de
Macho de mas y quarto todo el año y Cada Cabra a siete quartos con las
Condiciones que se contienen en dho precio con la
prevista circunstancia de que no se admita separacion ni alguna
En el abasto de Cabra con el de el macho, y con el de obeja con el del
Carnero de suerte que el que matase por exemplo el macho no pueda
matar el Abasto de la Cabra, y a si el Carnero con la obeja y no abra
to ofrece cumplir con las Condiciones que se contienen en el memorial
presentado por Dn Joseph Manin Alfocea vecino de esta villa admitidas en
Comparencia y postura en la forma que se refiere, y con las Condiciones
que se fueren asentando en la forma acostumbrada sobre el macho dho memorial
que se han de entender la matanza de Cabra y obeja sea a satisfn de
Octubre Noviembre y dho hombre y lo tercero el mismo memorial que
esta ahora poniendo la villa el Cuidado quedando esta reservado a
qualquiera quiebra que tuviere, y que en quanto a la Carne que se traiga
dende la Corte Estando de buena Calidad y pagare tres centimos de